AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Atemperándome al Decreto 1.22-0073 de enero 12 de 2024, modificado mediante Decreto 1.22-0108 de enero 22 de 2024, Capitulo II vigilancia y control, articulo 5° autorizaciones, y de acuerdo a su solicitud, me permito autorizar el inicio del siguiente proceso de Mínima Cuantía:

OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y MISIONALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal número 3700003508 de fecha del 15 de octubre de 2026, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 175.090.492)
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial aprobado por la entidad para la contratación, el cual corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 175.090.492), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales durante la ejecución del contrato, de acuerdo al pedido realizado, con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre el efectivo suministro. Los pagos se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.) y con previo visto bueno del Supervisor del Contrato. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO.
TÉRMINO	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en la plataforma del SECOP II.

REGISTRO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALLE DEL CAUCA – CALI GOBERNACIÓN DEL VALLE CAUCA: 14111500; Papel de imprenta y papel de escribir; 31201500 Cinta adhesiva; 31201600 Adhesivos; 43202000 Medios de almacenamiento 44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora 44111500 Accesorios y organizadores de escritorio 44111800 Suministros de dibujo 44121600 Suministros de escritorio 44121700 Instrumentos de escritura 44121800 Medios de corrección 44121900 Accesorios de instrumentos de escritura 44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores 44122100 Suministros de sujeción
CONSTANCIA DE QUE LOS OBJETOS A CONTRATAR NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS	Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 105 de 20221 señalo que cuando el valor del contrato a celebrar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía. Asimismo, con Circular 2022016791 de abril 8 de 2022, el Departamento Administrativo de Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, indico que: "(...) En otros términos, cuando la necesidad de la entidad comporte la adquisición de bienes, obras o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y cuyo presupuesto no supere el 10% de la menor cuantía definida para la entidad, podrá acudirse de manera directa al procedimiento previsto para la contratación de mínima cuantía regulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en sus artículos 2.2.1.2.1.1.5 y siguientes.".

La presente certificación es solo para la autorización del Inicio del Proceso de Minina Cuantía enunciado.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado por las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de la contratación estatal.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

La presente autorización se firma a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

Yurany Romero

YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada

[1] Ver igualmente Concepto C – 242 de Mayo 25 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente.